



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 13 de mayo de 2015.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez y Carlos Enrique Vázquez Cerda**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, todos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover **Iniciativa de con proyecto Decreto mediante el cual se adiciona un Artículo 66 Quater, y se deroga el párrafo 3 del Artículo 52 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno se encuentran inmersas en un proceso de armonización contable y presupuestal, que obliga a rediseñar sus esquemas financieros y fiscales, para manejar la información inherente al manejo de recursos públicos, atendiendo los lineamientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de optimizar el gasto público, darle mayor transparencia al manejo de la información correspondiente y consolidar la presentación de la misma en el proceso de rendición de cuentas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Este proceso constituye la piedra angular para lograr una fiscalización de los recursos públicos más efectiva, ágil y contundente, en aras de impedir el mal ejercicio de los recursos económicos de las haciendas públicas, y verificar con exactitud que éstos se gasten con base en la planeación estratégica establecida para orientar el desarrollo social.

Aunado a lo anterior, recientemente se aprobó una reforma constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, la cual trasciende también en la adecuación de la legislación estatal, estableciendo los mecanismos necesarios que le permitan al Estado Mexicano velar con mayor eficacia por la estabilidad de las finanzas públicas y el sistema financiero, de manera específica en torno a los gobiernos estatales y municipales, a fin de obtener mejores condiciones para el desarrollo económico y el empleo, señalando que los planes de desarrollo de ambos órdenes de gobierno deben observar este principio constitucional.

Todo ello hace necesario que tanto la hacienda pública estatal como la municipal, cuenten con apoyo institucional otorgado con pleno respeto a su autonomía política y libre hacienda en el caso de los municipios, que les ayude a orientar y observar la normatividad inherente a los nuevos procesos que están obligados a implementar en el manejo y presentación de información financiera y fiscal, a fin de que cumplan debidamente con sus nuevas atribuciones y con el diseño de los mecanismos y formatos administrativos correspondientes, en forma uniforme y homologada con base en la normatividad aplicable.

De ahí la necesidad de que el Congreso del Estado como órgano regulador del poder público cuente con una instancia que coadyuve en el estudio y supervisión de las premisas antes expuestas, y al efecto cabe señalar que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, otorga sustento legal a la posibilidad de crear el Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas, como un órgano parlamentario de apoyo y asesoría para el Estado y los municipios en todo lo inherente a su contexto fiscal y financiero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Este órgano parlamentario sumamente será importante para apoyar al Congreso en sus atribuciones de fiscalización y evaluación de la gestión pública, así como de gran trascendencia para mejorar la actividad financiera del Estado y los Ayuntamientos, nuestro sistema de rendición de cuentas, así como la transparencia y el acceso a la información de esta naturaleza del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con relación a las nuevas obligaciones que han adquirido con base en la Ley de Contabilidad Gubernamental, las Leyes de Transparencia y otros ordenamientos que los obligan a replantear su actividad y sus esquemas administrativos en los ámbitos fiscal y financiero.

Aunado a ello, el Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, constituirá también una instancia de asesoría especializada en la materia que será de gran apoyo para substanciar todas aquellas acciones legislativas inherentes a la revisión, discusión y aprobación de la actividad financiera del Estado y sus Municipios incluida la recaudación, administración, uso y destino de los recursos públicos, así como la evaluación de los objetivos y metas trazados en la planeación de su desarrollo con relación a sus finanzas públicas

Ahora bien, el estudio de las finanzas públicas tienen como finalidad la investigación de los principios y formas que debe aplicar el poder público para allegarse de los recursos económicos suficientes para su funcionamiento y desarrollo de las actividades que está obligado a efectuar, que sobre todo es la satisfacción de servicios públicos.

Sin duda alguna que la actividad más importante a la que van dirigidas las políticas de las finanzas públicas son la satisfacción de los servicios públicos, fenómeno que se origina en la organización social en que vive el hombre. Aunque es común que se quiebre este principio, las finanzas públicas no se deben enfocar a satisfacer necesidades individuales sino su enfoque debe ser hacia necesidades colectivas (éstas están formadas por la suma de necesidades individuales con la característica que son constantes entre la gran población en un tiempo determinado y en un espacio geográfico dado, bajo una forma de gobierno).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En la actualidad las finanzas públicas adquieren gran importancia: su estudio científico y su forma de aplicación técnica constituyen un factor para la estabilización y crecimiento económico no solo del país como Estado, sino también para una Entidad Federativa, los municipios o para alguna región en particular. Por ello hoy en día las políticas y finanzas públicas deben buscar ante todo apoyar el desarrollo institucional sostenible que coadyuve a los tres órdenes de gobierno a potenciar el desarrollo económico de la sociedad en general.

En ese sentido, las finanzas públicas en nuestro entorno estatal y municipal, tienen como objetivo central investigar y estructurar los sistemas y las diversas maneras por cuyo medio se manejan los recursos materiales y financieros necesarios para su operación, así como la forma en que la riqueza será utilizada para la consecución del bien público. Este concepto comprende las reglas que norman la recepción de los ingresos de todos los entes públicos y las reglas que norman la aplicación correcta del gasto, por parte de los poderes públicos, de dichos ingresos. Por ende es uno de los temas centrales y de discusión en México.

Por todo ello consideramos necesario crear el Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, para que el Poder Legislativo local, cuente con una instancia especializada de apoyo en el estudio de las finanzas públicas que le permita, en el ejercicio de sus actividades de revisión y evaluación del ejercicio fiscal y financiero del Estado y los Municipios, contribuir a materializar de la mejor manera posible los propósitos fundamentales de la armonización contable, en aras de lograr una gestión transparente, eficaz y ordenada de las haciendas públicas estatal y municipales, en beneficio de la sociedad en que representamos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter la iniciativa de mérito a la consideración de este Pleno Legislativo, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 66 QUATER, Y SE DEROGA EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un Artículo 66 Quater, y se deroga el párrafo 3 del Artículo 52 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 52.**

1. Para ...
2. Con ...
3. (Se deroga)

**ARTÍCULO 66 QUATER.**

1. EL Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas, es el órgano técnico del Congreso del Estado, al cual le corresponde:
  - a) Aportar elementos que apoyen el desarrollo de las tareas legislativas de los órganos parlamentarios y Diputados en materia de finanzas públicas, mediante la elaboración de análisis jurídicos, estudios de derecho comparado, investigaciones y asesoría especializada respecto al manejo de información relacionada con las finanzas públicas del Estado y de sus Municipios.
  - b) Elaborar proyectos legislativos tendientes a perfeccionar la armonización contable y el fortalecimiento de las haciendas públicas estatal y municipales respecto a su actividad fiscal y financiera.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- c) Implementar acciones legislativas para coadyuvar con las administraciones públicas estatal y municipales en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, así como de transparencia respecto a la información fiscal y financiera que deben publicitar en los términos de ley.
- d) Elaborar un plan anual de trabajo en el que se establezcan las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de sus atribuciones.
- e) Atender las demás actividades que le sean asignadas por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, así como aquellos asuntos que le sean turnados por determinación del Presidente de la Mesa Directiva.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS

  
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ

  
DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

  
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

  
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA

  
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

  
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

  
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ  
TORAL

  
DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. EDUARDO HERNANDEZ  
CHAVARRIA


  
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA

  
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS

  
DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS

  
DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ  
CERDA

  
DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ  
MARTÍNEZ

  
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA

  
DIP. MARCO ANTONIO SILVA  
HERMOSILLO

  
DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

  
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES  
RODRÍGUEZ